

PLAN ESPECIAL RESUMEN EJECUTIVO_R02

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED DE 1.1 MW DE POTENCIA NOMINAL EN ANCHUELO (COMUNIDAD DE MADRID)

UTM (30):
X: 477951
Y: 4480596

TITULAR: IRRADIA GPV1 S.L.
[REDACTED]
C/ Almirante Lobo 2 4D
41001 Sevilla

Nov_2024



INDICE

1	INTRODUCCIÓN	4
2	DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO EN EL QUE LA ORDENACIÓN PROYECTADA ALTERA LA VIGENTE.....	5
2.1	PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA	6
2.2	LÍNEA DE EVACUACIÓN.	6
3	ALCANCE DE LA ALTERACIÓN QUE SE ESTABLECE EN EL PLAN ESPECIAL	8
3.1	CONVENIENCIA DE LA INSTALACIÓN.....	8
3.2	NECESIDADES DE UN PLAN ESPECIAL.....	8
4	NO PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN DE LA ORDENACIÓN O LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN.	11
5	PLANOS	11
5.1	PLANO DE SITUACIÓN.....	11
5.2	ÁMBITO DE APLICACIÓN	11
5.3	ENCUADRE SOBRE PLANEAMIENTO MUNICIPAL	11

INDICE DE ILUSTRACIONES.

Ilustración 1 Situación 5
Ilustración 2 Implantación FV 6
Ilustración 3 Línea Media Tensión.Evacuación..... 7

1 INTRODUCCIÓN

La legislación vigente en lo referente a los procedimientos e instrumentos de ordenación urbanística y sus alteraciones dispone la necesidad de incluir para información pública un documento resumen denominado: “**Resumen ejecutivo**”.

La legislación a la que se hace referencia :

- Real Decreto Ley 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y rehabilitación Urbana.
- Ley 9/ 2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

En concreto los artículos que recogen lo mencionado son:

- ✓ Artículo 25 RDL 7/2015:

3. En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

- ✓ Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, artículo 56 bis Sección 10 del capítulo V (incluido en la LEY 3/2007 de 26 de Julio de medidas urgentes de modernización del Gobierno y Administración de Madrid:

En la documentación que se someta a información pública deberá incluirse, además de la exigible para cada clase de instrumento urbanístico, un resumen ejecutivo expresivo, en primer lugar, de la delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración; y en segundo lugar, en su caso, de los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución y la duración de dicha suspensión.

Ambas prescripciones de idéntico contenido afectan a la tramitación y aprobación de cualquier tipo de instrumento de ordenación que se fuera a someter a exposición pública, fuese de planeamiento general, de desarrollo o de sus modificaciones, entre los que se encuentra el Plan objeto de este documento para la definición de la planta solar Fotovoltaica en el término Municipal de **Anchuelo** y su línea de evacuación en término Municipal de **Anchuelo y Santorcaz**.

Se incluye en el presente documento información planimétrica en el que se delimita gráficamente los ámbitos territoriales en los que se modifica la ordenación vigente y en el que se visualiza el alcance de la alteración.

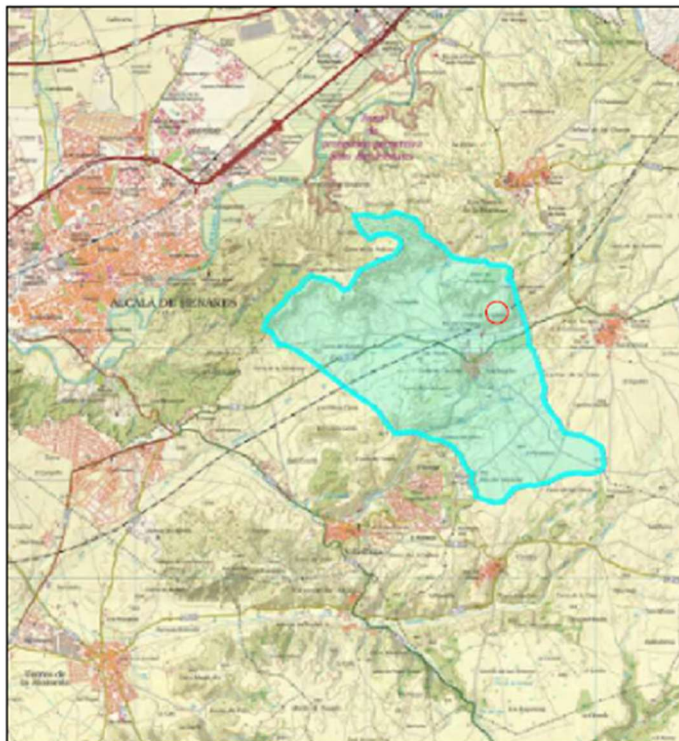
Con esta documentación se facilita la localización y comprensión del contenido de los cambios a los ciudadanos con objeto de introducir transparencia en el procedimiento de aprobación del planeamiento, igualmente se facilitan las labores de gestión en el procedimiento por parte de los técnicos responsables de las Administraciones Públicas y la comprensión de los Órganos que la aprueban.

Con este documento que forma parte de la documentación del Plan Especial se cumplimenta este requisito legal.

2 DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO EN EL QUE LA ORDENACIÓN PROYECTADA ALTERA LA VIGENTE

La planta solar fotovoltaica se proyecta ocupando parcialmente la parcela 6 del polígono 10110 del Municipio de Anchuelo , al norte del límite urbano, sobre una ocupación de 2,6 Ha.

Asociada a la planta fotovoltaica se proyecta la infraestructura eléctrica de evacuación de la energía generada constituida por línea eléctrica de 836 m de longitud hasta punto de conexión de la Compañía Distribuidora.



○ Zona de actuación.
UTM (30): X:477951; Y:4480596

Ilustración 1 Situación

2.1 PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA

La información catastral de la zona afectada es la reflejada en tabla adjunta:

REF CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	MUNICIPIO	SUP CATASTRAL (M2)	SUP OCUPADA FOTOV (M2)	USO (s/ catastro)
2812B006101900000B	6	10119	Anchuelo	649.982	26.000	Pastos/ Labor secano



Ilustración 2 Implantación FV

2.2 LÍNEA DE EVACUACIÓN.

La línea de media tensión 15 KV se compone de un primer tramo que discurre desde el CT junto a la zona de módulos hasta su entrada en el centro de protección y medida compuesto por 368 m en tramo más un pequeño tramo de 5 m, en subterráneo. Todo este tramo discurre por la misma parcela donde se ubica la planta FV. Un segundo tramo, que sería propiamente la infraestructura de evacuación, tendrá su origen en el centro de seccionamiento y entrega y su fin en el punto de conexión de compañía, con una longitud total de 463 m y que será cedida a Compañía Distribuidora para formar parte de la infraestructura de ésta. Este segundo tramo discurre por vía de dominio público. (Colada del Camino de la Barca).

El final de esta línea se conecta en punto de conexión concedido por la Compañía Distribuidora UFD: apoyo S54KOQ2/D33-87 de línea existente AL20707

.Los datos catastrales de las parcelas vinculadas son los indicados en tabla adjunta:

TRAMO	DESCRIPCION	REF CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	MUNICIPIO	LONGITUD (M)	USO (s/ catastro)
T1	Subterráneo	2812B00610190000OB	6	10119	Anchuelo	368	E-pastos
	Subterráneo_conexión con CPM	2812B00610190000OB	6	10119	Anchuelo	5	E-pastos
T2	Subterráneo	28012B006090110000OM	6	9011	Anchuelo	349	VT-Vía de comunicación dominio público
	Subterráneo	28136A001090070000UI	1	9007	Santorcaz	114	VT-Vía de comunicación dominio público
	Punto de conexión	28136A001053430000UO	1	5343	Santorcaz		Agrario



Ilustración 3 Línea Media Tensión.Evacuación.

3 ALCANCE DE LA ALTERACIÓN QUE SE ESTABLECE EN EL PLAN ESPECIAL

El Plan Especial de infraestructuras se redacta para compatibilizar soluciones entre la normativa urbanística vigente en el ámbito de la implantación del proyecto, en este caso los Municipio de **Anchuelo y Santorcaz** con fin de legitimar la infraestructura proyectada sobre la clasificación y calificación actual de los suelos afectados, adaptar el mismo en su caso a las determinaciones que impongan los Organismos afectados así como cumplir con la normativa de aplicación específica de las actuaciones propuestas según se establece el artículo 50 y siguientes de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

3.1 CONVENIENCIA DE LA INSTALACIÓN

La Planta Solar y sus infraestructuras de conexión a red incluye un conjunto de instalaciones, construcciones, y servicios auxiliares dimensionadas todas ellas de forma adecuada y escala atendiendo a los condicionantes técnicos con la estricta vinculación a la generación y transporte de energía eléctrica. Se contemplan medidas de restauración para el momento del fin de su vida útil y de restitución del suelo al estado original. El desarrollo del Plan contribuirá a la consecución de objetivos propios de una política energética medioambiental sostenible que se apoya en una serie de principios fundamentales:

- ✓ Reducir la dependencia energética.
- ✓ Aprovechar los recursos en energías renovables.
- ✓ Diversificar las fuentes de suministro incorporando los menos contaminantes, dando prioridad a las renovables frente a las convencionales.
- ✓ Reducir las tasas de emisión de gases de efecto invernadero.
- ✓ Facilitar el cumplimiento del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC)

3.2 NECESIDADES DE UN PLAN ESPECIAL

La planta Fotovoltaica Anchuelos 1.1 MW se proyecta en el término municipal de Anchuelos ocupando parcialmente, la parcela ubicada en Polígono 6 Parcela 10119 con referencia catastral 28012B0061011900000B (la superficie ocupada por la planta fotovoltaica es de 2,6 ha).

El planeamiento urbanístico de Anchuelos está regido por las **Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal**, aprobadas en Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en su sesión de fecha 5 de Abril de 1990, y publicadas en el B.O.C.M de 17 de Abril 1990. En las Normas Municipales, la parcela donde se realiza el proyecto está clasificada como **Suelo No Urbanizable Común**.

Atendiendo a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la ley 9/2001 la clasificación del suelo y el régimen urbanístico es a partir de la entrada en vigor de la ley de aplicación a los planes y normas vigentes en dicho momento con las siguientes reglas de aplicación al caso que nos ocupa:

c) Al suelo urbanizable no programado y al suelo no urbanizable común se les aplicará el régimen establecido en la presente Ley para el suelo urbanizable no sectorizado.

La línea de evacuación proyectada (trazado desde centro de protección y medida hasta centro de seccionamiento de compañía) se ubica en su trazado por terreno perteneciente a la misma parcela.

El proyecto de infraestructura incluye centro de seccionamiento localizado en misma parcela y tramo de línea subterránea de media tensión hasta punto de conexión de Compañía. Esta infraestructura una vez ejecutada será cedida a la Compañía Distribuidora. El trazado de la línea se ejecutará por zona de dominio público.

La ley 9/2001 de Suelo de la Comunidad de Madrid, establece con respecto a los Planes Especiales.

Artículo 50. Función.

1. Los Planes Especiales tienen cualquiera de las siguientes funciones:

- a) La definición, ampliación o protección de cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como la complementación de sus condiciones de ordenación con carácter previo para legitimar su ejecución.
- b) La conservación, protección y rehabilitación del patrimonio histórico artístico, cultural, urbanístico y arquitectónico, de conformidad, en su caso, con la legislación de patrimonio histórico.
- c) La conservación, la protección, la rehabilitación o la mejora del medio urbano y del medio rural.
- d) La protección de ambientes, espacios, perspectivas y paisajes urbanos y naturales.
- e) Otras que se determinen reglamentariamente.

La actuación prevista se encuadra en lo especificado en el **apartado a)**

A través de la figura del Plan Especial se regula de una forma completa la definición de todos los elementos integrantes de la infraestructura, debiendo contemplar igualmente medidas de restauración para el final de su vida útil, y restauración del suelo al estado original. En la tramitación del Plan Especial se solicitan informes a todos los organismos afectados tanto por la materia como por las afecciones del suelo donde se implanta.

El Plan Especial es un instrumento de planeamiento urbanístico de desarrollo que tiene como finalidad dar una regulación sectorial de elementos singulares en un ámbito determinado. Por consiguiente, a diferencia de otros instrumentos de ordenación territorial o urbanística, que persiguen una regulación multisectorial o integral de un territorio, los Planes Especiales abordan un ámbito territorial desde un sector concreto; y se caracteriza precisamente por la especialidad de su objeto, de modo que tienen por finalidad contextualizar una solución concreta atendiendo a la funcionalidad y limitaciones que implica una implantación de unas características concretas y en un determinado municipio en nuestro caso una parcela rústica del municipio de Anchuelos.

El sector eléctrico dispone de una amplia disposición de normativas, siendo la Ley 24/2013 de 26 de diciembre "Ley del Sector Eléctrico" la más sustancial por ser la ley reguladora del sector.

Esta ley indica que el suministro de energía eléctrica constituye un servicio de interés económico general, pues la actividad económica y humana no se entiende sin su existencia; y se admite que las actividades del sector serán realizadas unas en régimen de monopolio natural y otras en régimen de mercado, en consecuencia mercado liberalizado.

En el artículo 1.2 de la ley se definen como actividades destinadas al suministro de energía eléctrica: la generación, transporte, distribución, servicios de recarga energética, comercialización e intercambios intracomunitarios e internacionales, gestión económica y técnica del sistema.

El artículo 5 apartado 4 de la ley declara de **utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica.**

La implantación de la Planta Fotovoltaica para la generación de energía es una actividad promovida en este caso por una entidad privada que necesita de un Plan Especial que incluya todas las instalaciones, construcciones, y usos a implantar, así como sus repercusiones, el anteproyecto de las instalaciones como documento técnico, la evaluación ambiental del proyecto, el proyecto de ejecución, y la autorización de explotación; así como las medidas correctoras y/o de restauración del medio físico.

El carácter de interés general y de utilidad pública de esta actividad deberá tenerse en cuenta, ya que este uso en concreto condiciona la calificación de la parcela como sistema general a efectos urbanísticos, por aplicación directa de lo indicado en el Art 5,4 de la Ley del sector eléctrico:

“A todos los efectos, las infraestructuras propias de las actividades del suministro eléctrico, reconocidas de utilidad pública por la presente ley tendrán la condición de sistemas generales.”

Por todo ello concluimos que siendo el uso a desarrollar con la instalación propuesta compatible con arreglo a la clasificación, un Plan Especial de Infraestructuras define y encuadra de forma muy completa en materia urbanística la actuación en tanto que:

- ✓ Se aporta información de las características del proyecto a desarrollar, su encuadre en el planeamiento vigente y la determinación de las afecciones que puede generar. (Bloque I- Documentación Informativa).
- ✓ Se incluyen la información de aspectos ambientales y la determinación sobre la evaluación ambiental (Bloque II Documentación ambiental)
- ✓ Se documenta el modo de ejecución de la instalación y su relación con el marco normativo, incluyendo las afecciones (Bloque III Documentación Normativa).

4 NO PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN DE LA ORDENACIÓN O LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 70.4 de la Ley 9/2001 de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, la aprobación inicial del expediente de planeamiento conllevará la suspensión de las licencias para la realización de los actos de uso del suelo, construcción y edificación y ejecución de actividades, en el ámbito afectado por la resolución, identificado en los documentos que conforman el Plan Especial.

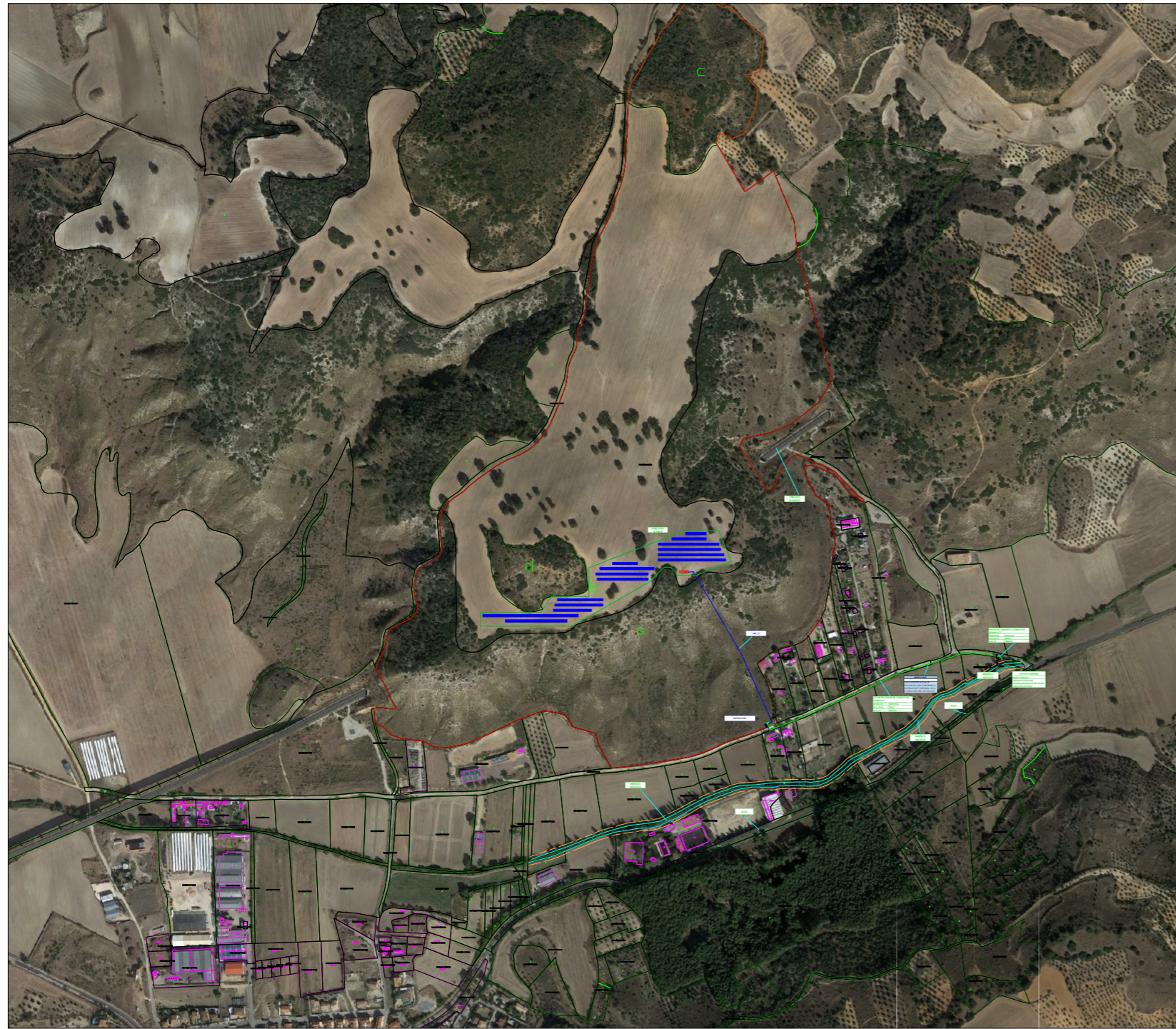
Este precepto ha de ponerse en relación con lo establecido por el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por RD 2159/1978 de 23 de junio, en el que se dispone que procederá la suspensión del otorgamiento de licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

5 PLANOS

5.1 PLANO DE SITUACIÓN

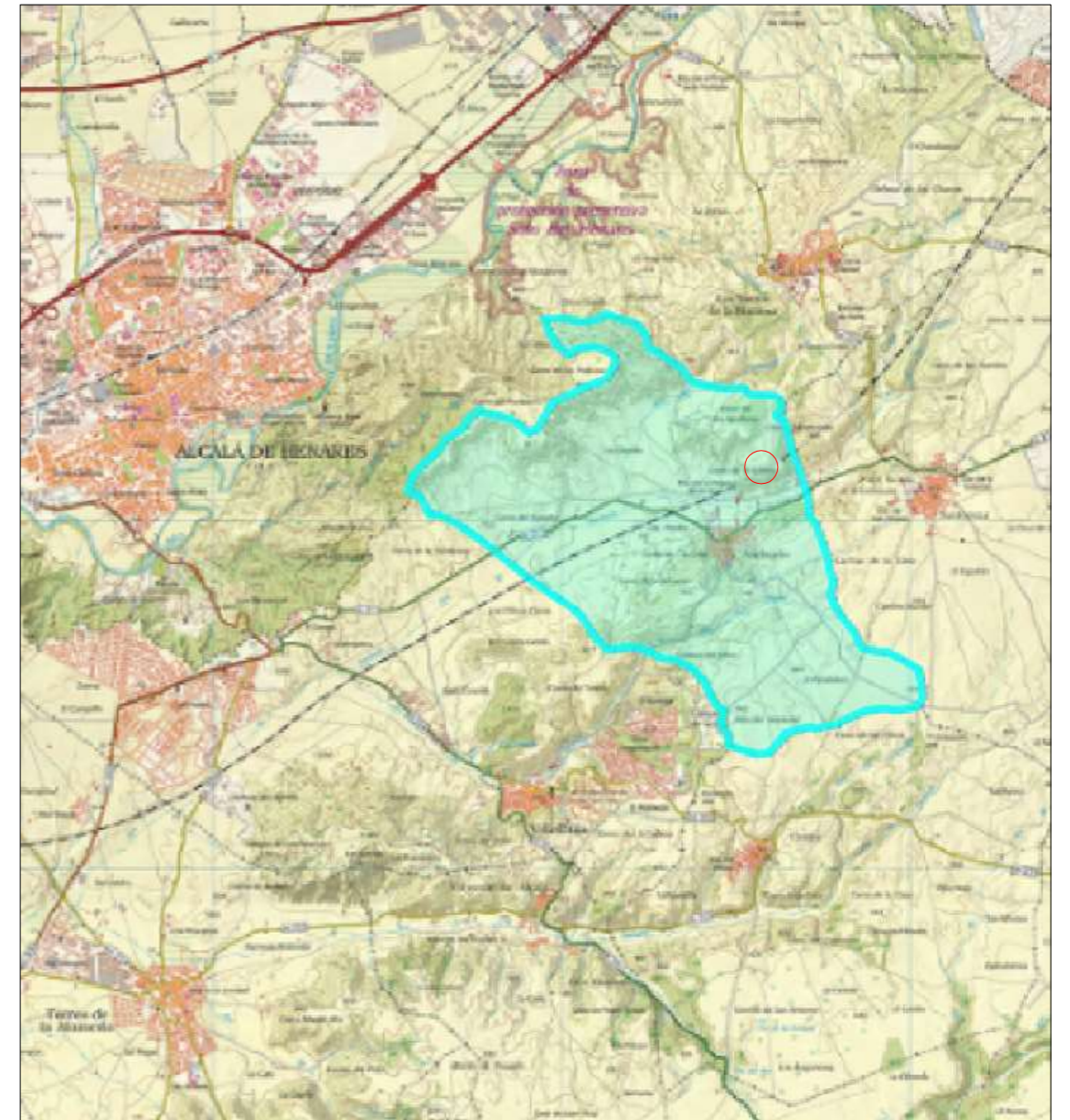
5.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

5.3 ENCUADRE SOBRE PLANEAMIENTO MUNICIPAL



EMPLAZAMIENTO
E 1/10.000

SITUACIÓN
E :1:100.000



○ Zona de actuación.
UTM (30): X:477951; Y:4480596

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS.PARQUE FOTOVOLTAICO ANCHUELO 1.1 MW DE POTENCIA NOMINAL..

Plano de situación

Autor: José Mª Mateos Eguía
Ingeniero Industrial - Colegiado 1.956
Promotor: IRRADIA GPV1, S.L.

Escala: varias
Nov 2024

Plano nº:
11





COLADA DEL CAMINO DE LA BARCA O DE CARRAHUETE	
MUNICIPIO	ANCHUELO
COD_MUNI	28012
COD_VP	2801201

COLADA DEL CAMINO DE LA BARCA O DE CARRAHUETE	
MUNICIPIO	SATORCAZ
COD_MUNI	28136
COD_VP	2813605

Ámbito planta FV

E : 1 : 4.000

Subparcela	POLIGONO	PARCELA	MUNICIPIO	Cultivo	SUP CATASTRAL (M2)	SUP OCUPADA FOTOV (M2)
a	6	10119	Anchuelo	E-pastos	314.381	10
b	6	10119	Anchuelo	C-Labor o Labradio seco	266.698	26.000
c	6	10119	Anchuelo	E-pastos	50.634	0
d	6	10119	Anchuelo	E-pastos	17.969	0

Ámbito líneas MT.

TRAMO	DESCRIPCION	REF CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	MUNICIPIO	LONGITUD (M)	USO (s/ catastro)
T1	Subterráneo	2812B0061019000008	6	10119	Anchuelo	368	E-pastos
	Subterráneo_conexión con CPM	2812B0061019000008	6	10119	Anchuelo	5	E-pastos
T2	Subterráneo	28012B0060901100000M	6	9011	Anchuelo	349	VT-Vía de comunicación dominio público
	Subterráneo	28136A001090070000U1	1	9007	Santorcaz	114	VT-Vía de comunicación dominio público
	Punto de conexión	28136A001053430000U0	1	5343	Santorcaz		Agrario

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS.PARQUE FOTOVOLTAICO ANCHUELO 1.1 MW DE POTENCIA NOMINAL..

Ámbito de aplicación del PE.

Autor: José M^a Mateos Eguía
Ingeniero Industrial - Colegiado 1.956

Escalas varias

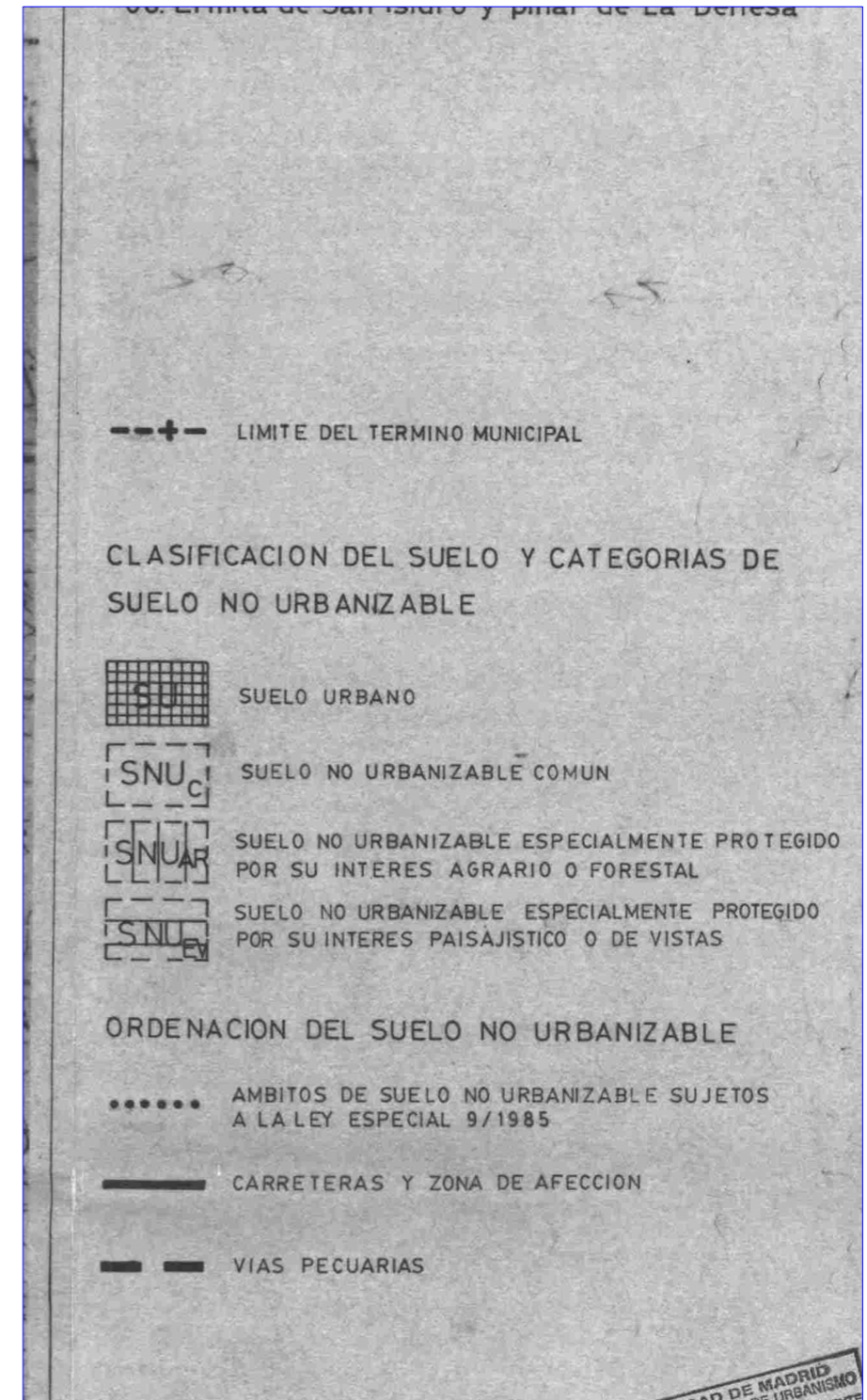
Plano nº:

Promotor: IRRADIA GPV1, S.L.

Nov 2024

14





— Franja protección-área de movimiento trazado tramo T2.
 Anchura 4 metros desde eje de la vía.

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS.PARQUE FOTOVOLTAICO ANCHUELO 1.1 MW DE POTENCIA NOMINAL..

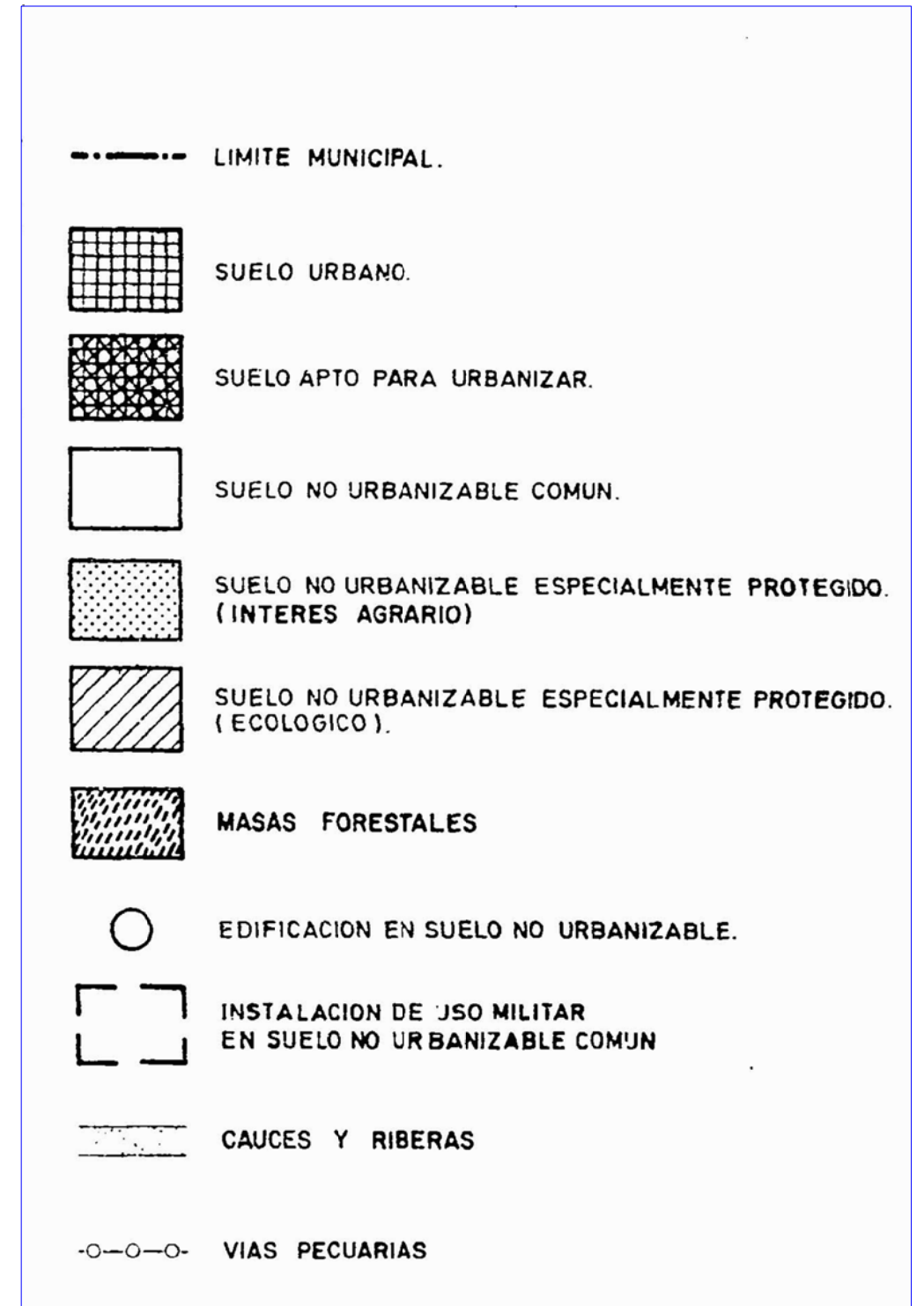
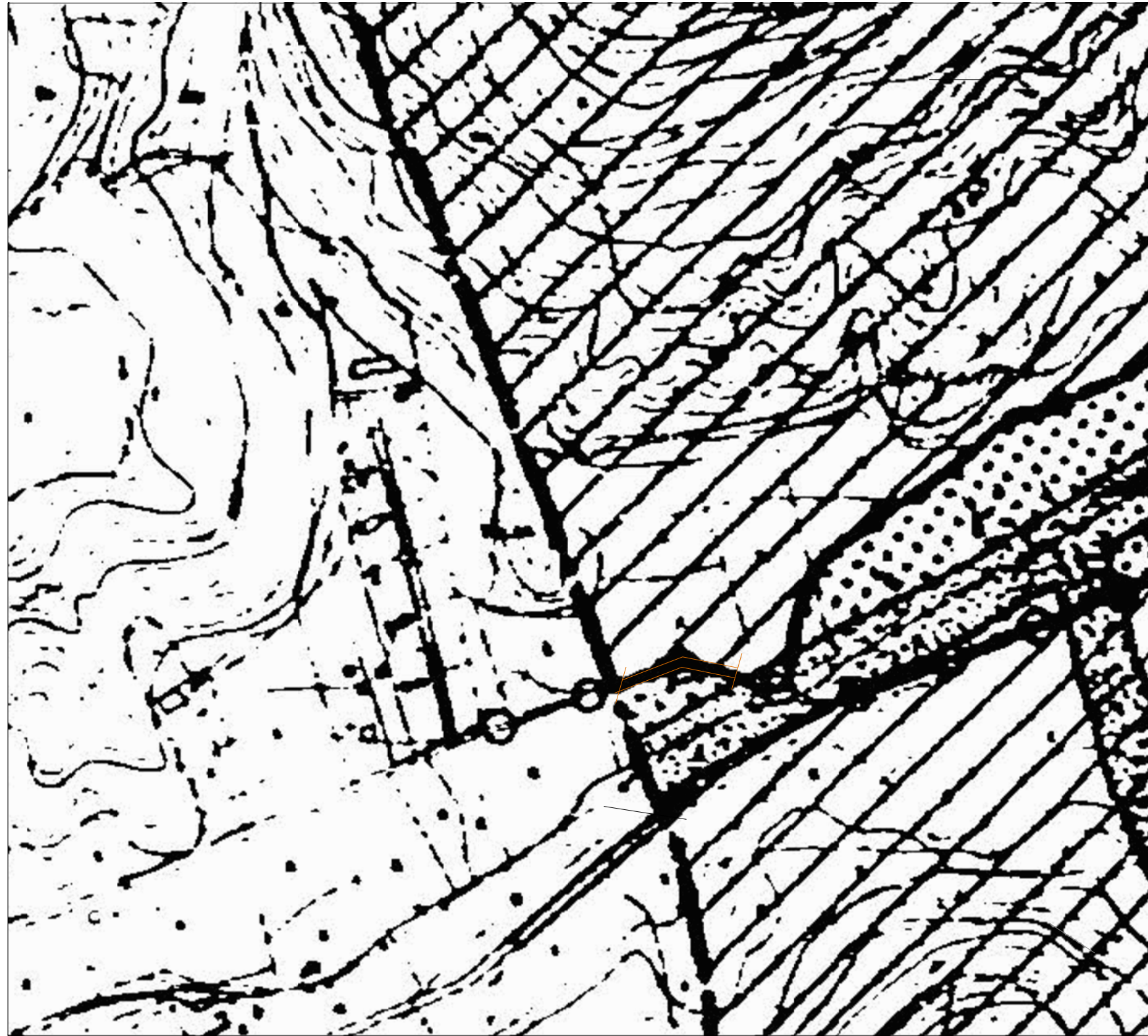
Encuadre de planeamiento.Plano complementario-franjas-áreas de movimiento T2.(ANCHUELO)



Autor: José Mª Mateos Eguía
 Ingeniero Industrial - Colegiado 1.956
 Promotor: IRRADIA GPV1, S.L.

Escalas varias
 Agosto 2024

Plano nº:
13.1





 Franja protección_área de movimiento trazado tramo T2.
 Anchura 4 metros desde eje de la vía.

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS.PARQUE FOTOVOLTAICO ANCHUELO 1.1 MW DE POTENCIA NOMINAL..

Encuadre de planeamiento.Plano complementario-franjas-áreas de movimiento T2.(SANTORCAZ)

Autor: José M^a Mateos Eguía
 Ingeniero Industrial - Colegiado 1.956
 Promotor: IRRADIA GPV1, S.L.

Escalas varias
 Agosto 2024

Plano nº:
13.2

